

*

2023 – Año del Cuadragésimo Aniversario de la Recuperación de la Democracia

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0002/23

VISTO:

Las recientes remodelaciones realizadas a la calesita municipal, ubicada en la Plaza “Dr. Horacio Marino Ochoa”; y

CONSIDERANDO:

Que la calesita municipal forma parte del valor patrimonial de la ciudad.

Que se realizó el recambio y puesta en valor de los juegos que forman la calesita y la restauración general de la misma.

Que la puesta en marcha de la calesita complementará la remodelación general realizada recientemente en la Plaza Dr. Horacio Marino Ochoa.

Que se cree oportuno otorgar en concesión la explotación, brindando de esta manera, un atractivo más para los niños de la ciudad.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a llamar a Licitación Pública ===== para el otorgamiento de la explotación en concesión de la Calesita Municipal ubicada en la Plaza “Dr. Horacio Marino Ochoa”, sita en la intersección de las calles San Martín e Italia de la ciudad de Coronel Dorrego, de conformidad al Pliego de Bases y Condiciones que se agrega a la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2º) Establézcase que el Departamento Ejecutivo, dispondrá el lugar, fecha, ===== día y hora de la apertura de propuestas.-

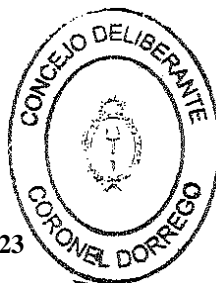
ARTÍCULO 3º) Facúltase al Departamento Ejecutivo a proceder a la entrega de los ===== pliegos respectivos a los interesados que lo soliciten, sin cargo alguno.-

ARTÍCULO 4º) Determináse que el monto correspondiente al cánon mensual, producto ===== de la presente licitación, será destinado a la Asociación Integral del Discapacitado, Taller Protegido Vida Nueva.-

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, ===== dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 28 de febrero de 2023.-

María Alicia Jalle
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE



Alejandro Gabriel Zorzano
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 4342/23

2023 – Año del Cuadragésimo Aniversario de la Recuperación de la Democracia

ANEXO I
ORDENANZA N° 4342/23
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

**EXPLOTACIÓN DE LA CALESITA MUNICIPAL, UBICADA EN LA
PLAZA “DR. HORACIO MARINO OCHOA”**

PRIMERO: **OBJETO:** El llamado tiene por objeto la contratación de la concesión de explotación anual de la calesita municipal instalada en la Plaza Dr. Horacio Marino Ochoa, ubicada en la intersección de las calles San Martín e Italia de la ciudad de Coronel Dorrego.-

SEGUNDO: **INSTALACIONES:** El sector donde se encuentra emplazada la calesita municipal abarca una superficie de 167 mts²., encontrándose cerrado con rejas de hierro hasta la altura de 1.60 mts., con dos puertas de acceso con su correspondiente cerradura. La calesita, sus accesorios e instalaciones y demás elementos del espacio circundante se encuentran en perfectas condiciones de uso.-

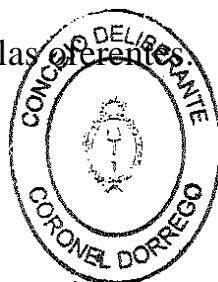
TERCERO: **EXPLOTACIÓN:** La explotación deberá asegurar la atención al público como mínimo de viernes a domingo, desde las 17.00 a las 21 horas, horario que podrá ser modificado por el Concedente, teniendo en cuenta la temporada y los días de la semana. Únicamente y en forma excepcional podrá reducirse cuando situaciones imprevisibles y de fuerza mayor así lo aconsejaren y mediante petición expresa y escrita del Concesionario. El servicio de concesión comprende la autorización para instalar un kiosco de golosinas dentro del ámbito donde está ubicada la calesita, que podrá habilitarse para la atención al público, única y exclusivamente cuando la calesita esté funcionando. El precio de los boletos se fijará en hasta el 50% del valor del litro de nafta súper que se comercializa en estaciones de servicio de YPF del distrito.-

CUARTO: **TÉRMINO DE LA CONCESIÓN:** El término de la concesión será de DOS (2) AÑOS, quedando facultado el Concesionario para ampliar este lapso por DOS (2) años más, debiendo en tal caso comunicarlo al Concedente con no menos de noventa (90) días corridos de anticipación al vencimiento del plazo estipulado.-

QUINTO: **PRECIO Y FORMA DE PAGO:** La oferta deberá hacerse por el año de concesión, y se hará efectiva en pagos mensuales en la Tesorería Municipal de Coronel Dorrego por mes adelantado entre los días del 1 al 10.-

SEXTO: **PRESENTACION Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS:** Las propuestas deberán ser dirigidas al Sr. Intendente Municipal en sobre cerrado, en el cual se escribirá el objeto de la licitación. Dicho sobre deberá contener:

1. Pliego de Bases y Condiciones debidamente firmado en todas sus fojas sin enmiendas ni raspaduras.
2. Datos personales del o los/las oferente/s.
3. Domicilio real.



*

2023 – Año del Cuadragésimo Aniversario de la Recuperación de la Democracia

4. Constitución de domicilio legal en el Partido de Coronel Dorrego.
5. Oferta según lo establecido en el Art. 5° y garantía de oferta.

Las propuestas serán recibidas hasta la hora fijada para la apertura de las mismas, acto que se cumplirá en la dependencia municipal que determine el Departamento Ejecutivo, el día y hora que se indique en el llamado a licitación, en presencia de la autoridad municipal y los interesados, labrándose acta que será firmada por los presentes. La presentación de las propuestas implica el pleno conocimiento y aceptación de las especificaciones contenidas en el presente.-

SEPTIMO: **OFERENTES:** **REQUISITOS:** Los oferentes deberán cumplimentar además de lo establecido en el Artículo anterior, los siguientes requisitos:

- a) Presentar declaración jurada en la que el oferente exprese no encontrarse incurso en las siguiente causales de exclusión, que le impida concurrir a este Acto, por si o por interdeposita persona:
 1. Incapacidad de contratar según la legislación vigente.
 2. Ser agente del servicio de la Municipalidad de Coronel Dorrego o tener incompatibilidad como agente estatal para intervenir como oferente, por integrar total o parcialmente sociedades, en los porcentajes que fija la normativa legal vigente, o de la que directores o gerentes también lo fueren.
 3. Inhabilitación originaria por aplicación de la Legislación Concursal. (Cesación de Pagos. Concursado. Quebrado).
 4. Encontrarse Interdicto judicialmente y/o inhibición general de bienes.
 5. Haber sido objeto de rescisiones contractuales unilaterales o sancionatorias por parte de organismos nacionales o provinciales o municipales.
 6. Ser deudor por tributos de esta Municipalidad.
- b) Presentar Certificado de Antecedentes Penales. Para garantizar la no existencia de antecedentes relativos a: - delitos contra la integridad sexual (abusos sexuales; abusos sexuales agravados; promoción y facilitación de la prostitución; corrupción de menores; proxenetismo agravado y rufianería; difusión de imágenes y espectáculos pornográficos de menores; exhibiciones obscenas; sustracción o retención de una persona con la intención de menoscabar su integridad sexual; ciberacoso sexual infantil o grooming), - de género.-
- c) Presentar Certificado de Buena Conducta.-

OCTAVO: **GARANTIA DE PROPUESTA:** **OFERTA MÍNIMA:** Para licitar los oferentes deberán constituir una garantía consistente en tres mensualidades mínimas.-

NOVENO: **FORMA DE CONSTITUIR GARANTIA:** La garantía establecida en el artículo inmediato anterior deberá ser constituida: mediante pagaré o depósito en efectivo en la Tesorería Municipal, cuyo recibo se acompañará en concepto de comprobante.-

DÉCIMO: **GARANTIA DE CONTRATO:** La garantía de propuestas de los artículos 8 y 9 pasará a integrar la garantía de contrato del oferente que resulte



2023 – Año del Cuadragésimo Aniversario de la Recuperación de la Democracia

adjudicatario, reintegrándose la misma de acuerdo al Art. 19° de éste Pliego de Bases y Condiciones. Asimismo, integrando la garantía de contrato, deberá suscribirse un pagaré a la orden de la Municipalidad de Coronel Dorrego por un importe equivalente al total de las mensualidades correspondientes al año de la concesión. Este documento será suscripto por el adjudicatario al momento de la firma del contrato de concesión.-

DECIMO PRIMERO: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS: El sólo hecho de presentar ofertas en condiciones para esta licitación, obliga al proponente a mantener la misma por el término de sesenta (60) días corridos a partir de la fecha de apertura de las ofertas. Decidida la adjudicación, la Municipalidad deberá comunicarle al adjudicatario en forma fehaciente, dentro del plazo de quince (15) días corridos a contar del día de apertura de las propuestas.-

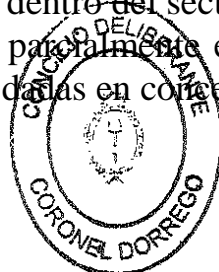
DECIMO SEGUNDO: RECHAZO DE LAS OFERTAS: El Departamento Ejecutivo se reserva la facultad de aceptar la propuesta que más convenga a los intereses comunales o de rechazarlas todas y aún anular totalmente esta Licitación, sin derecho por parte de los oferentes a exigir indemnización o formular reclamos y/o solicitar información respecto de las causales del rechazo o anulación total de la licitación.-

DECIMO TERCERO: IGUALDAD DE OFERTAS: En caso de que dos o más ofertas se encuentren en igualdad de precios, los proponentes serán llamados a mejorar sus ofertas por escrito dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles, debiendo ser presentadas en el lugar, día y hora que se determinen al efecto. En caso de nueva igualdad, se procederá a la adjudicación por sorteo, el que se realizará en presencia de los interesados.-

DECIMO CUARTO: FIRMA DEL CONTRATO: El Oferente que resulte adjudicatario deberá concurrir a firmar el contrato respectivo dentro de los diez (10) días corridos de notificada la adjudicación. Si no se cumpliera con este requisito, quedará automáticamente anulada la adjudicación.-

DECIMO QUINTO: OBLIGACIONES GENERALES: El Concesionario tendrá la obligación de respetar las siguientes disposiciones:

- a) Habilitar la calesita municipal objeto de la concesión al público a partir del momento de la concesión.
- b) Proveer lo necesario para el cabal cumplimiento de los servicios que toma a su cargo, cuya aprobación correrá por cuenta de la Municipalidad.
- c) Abonar al Concedente los impuestos y/o tasas vigentes de cualquier jurisdicción y los que en el futuro graven esta explotación.
- d) No admitir ni realizar publicidad de terceros dentro de las dependencias, salvo aquellas que cuentan con autorización municipal.
- e) Habilitar un (1) cesto papelero dentro del sector delimitado en el Artículo 2°.
- f) No transferir ni ceder total ni parcialmente el contrato que se suscribe ni la ocupación de las instalaciones dadas en concesión.



2023 – Año del Cuadragésimo Aniversario de la Recuperación de la Democracia

- g) El concesionario deberá tomar a su cargo seguro de responsabilidad civil para cubrir los riesgos a bienes y/o personas por el uso del bien mueble. Deberá asimismo contratar una póliza contra incendios. Las respectivas pólizas deberán ser endosadas a favor de la Municipalidad de Coronel Dorrego. Serán presentadas al momento de la toma de posesión, y antes de los vencimientos de las pólizas en los años subsiguientes. El monto asegurado será el equivalente a 25.000 litros nafta súper que se comercializa en estaciones de servicio de YPF del distrito, calculados al día 10 de diciembre de cada año.
- h) Responder por todos los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que se originen, a la Municipalidad o a terceros.
- i) Abstenerse de realizar cualquier tipo de mejoras que no sean expresamente autorizadas por escrito por el Concedente. Las mejoras autorizadas pasarán a ser propiedad de la Municipalidad sin derecho a reclamo por indemnización alguna.
- j) Proceder al retiro de los bienes y/o instalaciones de su propiedad al vencimiento del plazo que la Municipalidad le fije, al término del contrato a suscribir, con excepción de las mejoras a que se refiere el inciso anterior, como así también la restitución de su primigenio estado de las dependencias o efectos municipales que hubiera utilizado o custodiado. Si no se diese cumplimiento a tales obligaciones dentro del plazo fijado, la Municipalidad dispondrá el retiro en forma directa y procederá a efectuar las reposiciones que fuera menester con cargo al Concesionario, citando a éste para que presencie el acto. La incomparencia del interesado imputará aceptar como exactas todas las constancias que se expresen en el acta respectiva, siendo facultad municipal ejercer el derecho de retención sobre los efectos retirados hasta tanto el Concesionario abone los gastos que tal acción origine.-

DECIMO SEXTO: OBLIGACIONES PARTICULARES:

- a) Respetar las normas de higiene y salubridad.
- b) Exhibir en lugares a la vista del público el precio del boleto y en caso de instalación de kiosco de golosinas, a que se refiere el Art. 3º, la lista de precios de los mismos, cuyo control efectuará la Dirección municipal respectiva.
- c) Mantener en permanente estado de pulcritud y asepsia el sector cedido en concesión, la calesita y demás instalaciones ubicadas dentro del mismo.
- d) Dar estricto cumplimiento a los horarios de atención al público fijados por el Concedente, conforme al Art. 3º.
- e) Respetar las normativas legales vigentes en materia de ruidos molestos.-

DECIMO SÉPTIMO: FACULTAD DE INSPECCIONES: La Municipalidad de Coronel Dorrego se reserva el derecho de inspeccionar todas y cada una de las dependencias que forman parte de la Concesión. Las inspecciones se llevarán a cabo en el momento que la Municipalidad considere oportuno, y procederán ante la sola presentación de la credencial que acredita los funcionarios municipales, a lo cual se allana el Concesionario, como así también a cumplimentar de inmediato y dentro de los plazos otorgados por la



2023 – Año del Cuadragésimo Aniversario de la Recuperación de la Democracia

Municipalidad las observaciones o requisitos faltantes que surjan a raíz de las Actas de Inspección.-

DECIMO OCTAVO: MORA EN LOS PAGOS: En caso que el Concesionario no abonare dos (2) mensualidades consecutivas dentro del plazo establecido, queda constituido automáticamente en mora, operando la rescisión del contrato con obligación de entregar desocupadas las instalaciones otorgadas en concesión en un plazo de cinco (5) días corridos, allanándose el Concesionario al lanzamiento por vía administrativa, sin forma de juicio.-

DECIMO NOVENO: DEVOLUCION DE GARANTÍA:

- a) De oferta: En forma inmediata: 1- Resuelta la adjudicación; 2- de las ofertas no admitidas por haber sido presentadas fuera de término; 3- De aquellas propuestas que por deficiencia de fondo en ningún momento fueron consideradas, con defectos de forma y al no cumplimentarse a satisfacción de la Municipalidad algunos de los requisitos, fueron luego desestimadas.
- b) De contrato: Transcurridos sesenta (60) días corridos de: 1) Cumplido el período de Concesión. 2) Extinguido el Contrato por causa no imputable al Concesionario.-

VEGÉSIMO: PENALIDADES: Queda taxativamente establecido que el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en los Artículos 15° y 16° facultará a la Municipalidad de Coronel Dorrego a rescindir el contrato. Igualmente procederá a la aplicación de multas cuyos montos establecerá el Departamento Ejecutivo Municipal, para casos relacionados con transgresiones emergentes de la explotación que afecten la normal prestación de los servicios a cargo del Concesionario, previa constatación fehaciente de los hechos.

Asimismo se fija para la mora que produzca en el pago de las mensualidades pactadas, los mismos recargos y/o multas establecidos en la Ordenanza General Impositiva vigente, todo ello sin perjuicio de la ejecución judicial que la Municipalidad pueda efectuar del pagaré suscripto como garantía de contrato para indemnizarse de los daños y perjuicios producidos por incumplimiento de las obligaciones asumidas.-

